



ORDEN DE DESCUENTO DE PESO POR CAFÉ BROCADO 2009-07

ESTA ORDEN ENTRA EN VIGOR COMO CONSECUENCIA DEL IMPACTO ECONÓMICO POR LA PRESENCIA DE LA PLAGA DE BROCA DEL CAFÉ (HYPOTHENEMUS HAMPEI) EN LOS CULTIVOS DE CAFÉ EN PUERTO RICO

EL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DEL CONSUMIDOR AL AMPARO DE LA LEY NÚM. 228 DE 12 DE MAYO DE 1942, SEGÚN ENMENDADA, Y LA LEY NÚM. 5 DE 23 ABRIL DE 1973, SEGÚN ENMENDADA, Y EL REGLAMENTO DE PRECIOS NÚM. 6, SEGÚN ENMENDADO, QUE LO AUTORIZA, EXPONE Y DECLARA:

La Industria Cafetalera de Puerto Rico, es afectada actualmente por la plaga conocida como la broca del café (*Hypothenemus hampei*). Ésta fue detectada por primera vez en el 2007 en los pueblos de San Sebastián, Adjuntas y Lares. Actualmente, está diseminada en toda la zona cafetalera de Puerto Rico aunque con distinto nivel de infestación. Esta situación crea incertidumbre y preocupación entre los agricultores que esperan obtener una buena cosecha durante este año siendo ésta su única fuente de ingreso.

La broca del café constituye la plaga más importante del cultivo desde el punto de vista económico y social, ya que causa daños directos en los frutos en todas las fases del periodo de maduración (verde, maduro y sobre maduro).

Esta plaga tiene dos (2) efectos importantes sobre la caficultura en el renglón de producción. El primero es el daño mecánico en el fruto, resultante en una pérdida de peso y segundo, el impacto económico por el control de la plaga. Lo anterior se refleja en una considerable disminución de la producción y el deterioro de la calidad final del producto procesado. El productor de café no tiene otra alternativa que cosechar todo el grano indistintamente de que esté brocado o no.

Los productores de café son alrededor de cinco mil ochocientos ochenta y cinco (5,885) de acuerdo al Censo Agrícola Federal 2007. Se estiman en treinta y cuatro mil (34,000) cuerdas de café.

Por lo anterior, se hace necesario establecer un procedimiento uniforme mediante el cual se determine el alcance del daño sufrido por causa de la plaga. Por consiguiente se emite la siguiente orden 2009-07:

SECCIÓN I: Se adopta el *Procedimiento para descuento de peso por presencia de broca en beneficiados de café* recomendado por el Secretario de Agricultura en su comunicación de 4 de septiembre de 2009, la cual se hace formar parte de esta Orden.

SECCIÓN II: Se adopta la *Tabla de ajuste en pérdida de peso de café maduro por la infestación de broca en el café* recomendada por el personal científico de la Estación Experimental Agrícola de Adjuntas y el Recinto Universitario de Mayagüez.

SECCIÓN III: Se ordena a los beneficiadores a realizar el Procedimiento adoptado en la Sección I y a efectuar el descuento correspondiente conforme a la Tabla adoptada en la Sección II de la presente orden.

SECCIÓN IV: Cualquier parte afectada que entienda que no se ha cumplido con cualquiera de las disposiciones de esta Orden y desee presentar una queja, podrá hacerlo en la Oficina Regional del Departamento de Asuntos del Consumidor (el "Departamento") más cercana a su residencia o negocio.

SECCIÓN V: Cualquier parte afectada por esta Orden podrá solicitar al Departamento, mediante la presentación de un recurso de reconsideración dentro del término de diez (10) días a partir de su promulgación, la revisión o reconsideración de cualquier aspecto del ajuste adoptado. El escrito habrá de ser presentado en la Oficina Regional del Departamento más cercana a su residencia o negocio dentro del término antes dispuesto.

SECCIÓN VI: Las violaciones a esta orden y de las leyes y reglamentos que la autoriza; y toda violación a las leyes y reglamentos que administra el Departamento estarán sujetos a las sanciones administrativas y penalidades dispuestas en las leyes Núm. 5 de 23 de abril de 1973 y 228 de 12 mayo de 1942, según enmendadas; con penalidades de hasta \$10,000.00 por violación.

SECCIÓN VII: Esta orden entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

En San Juan, Puerto Rico, hoy nueve (9) de septiembre de 2009 a las 9:30 AM.


Luis G. Rivera Marín
Secretario

Procedimiento para el descuento de peso por presencia de broca en beneficiados de café:

1. Al llegar el productor al beneficiado de café, se pesará la fruta (drupa, cereza o "café uva") en libras.
2. Por cada cien (100) libras de fruta (drupa, cereza o "café uva") se tomará una sub-muestra representativa de una (1) libra de los distintos sacos para formar la muestra compuesta.
3. La muestra compuesta estará formada por todas las sub-muestras representativas tomadas y se mezclarán.
4. De la muestra compuesta se tomará una muestra final de una (1) libra
5. La muestra final de una (1) libra se colocará en una paila de cinco (5) galones con agua hasta la mitad para realizar la prueba de flotación.
6. Se tomarán los frutos que flotan y **sólo se contarán los frutos brocados que flotaron** descartando los no brocados.
7. De acuerdo al número de frutos brocados que flotan se determinará el descuento a realizarse de acuerdo a la *Tabla de ajuste en pérdida de peso de café maduro por la infestación de broca en el café*.
8. Este procedimiento se realizará por separado para café maduro y para café verde maduro.
9. El precio base a pagar con descuento será el establecido mediante orden del Departamento de Asuntos del Consumidor, en virtud de su Reglamento de Precios Núm. 6 para el Control de Precios de la Venta de Café, vigente a partir del 20 de marzo de 2006, o según sea enmendado.

TABLA DE AJUSTE EN PERDIDA DE PESO DE CAFE MADURO POR LA INFESTACION DE BROCA EN EL CAFE :

# frutos brocados que flotan ^b (1 libra)	0 a 100 lb	101 a 200 lb	201 a 300 lb	301 a 400 lb	401 a 500 lb	501 a 600 lb	601 a 700 lb	701 a 800 lb	801 a 900 lb	901 a 1000 lb	1001 a 1100 lb	1101 a 1200 lb	1201 a 1300 lb	1301 a 1400 lb
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1 a 3	0	1	1	2	2	2	5	5	5	5	5	5	5	5
4 a 6	0	1	2	2	2	5	5	5	5	10	10	10	10	10
7 a 9	1	2	3	5	5	5	10	10	10	10	10	15	15	15
10 a 13	1	2	4	5	5	10	10	10	10	15	15	20	20	20
14 a 17	1	3	5	10	10	10	15	15	20	20	20	25	25	30
18 a 20	2	4	6	10	10	15	15	20	20	25	25	30	30	35
21 a 25	2	5	8	10	15	15	20	20	25	30	30	35	40	40
26 a 30	2	6	9	10	15	20	25	30	30	35	40	45	45	50
31 a 35	3	7	11	15	20	25	30	35	40	45	50	55	55	60
36 a 40	3	8	13	15	25	30	30	40	45	50	55	60	65	70
41 a 50	3	9	15	20	30	35	40	45	50	60	65	70	75	80
51 a 60	4	11	18	25	35	40	50	55	60	70	80	85	90	100
61 a 70	5	14	23	35	45	55	60	70	80	90	100	110	120	130
71 a 80	6	16	27	40	50	60	70	85	95	105	115	125	135	150
81 a 90	6	19	31	45	55	70	80	95	105	130	130	145	155	170
91 a 100	7	21	35	50	65	80	90	105	120	135	145	130	175	190
>100	8	23	39	55	70	85	100	115	130	150	160	175	200	210

^bmuestra de 1 libra (453.59 gramos) de fruta
C. Flores, R. Marchivelli y W. González